REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO

INFORMA

Que en el presente archivo no se publican los autos en los que no ha sido notificada la parte demandada, en tal sentido, se comparte el acceso al expediente mediante la plataforma OneDrive únicamente a la parte demandante a través de los correos electrónicos reportados en la demanda, en donde se podrá consultar la providencia emitida.

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
Secretaria

,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-001-2019-00286-00

En atención a la solicitud que antecede, se ordena ENTREGAR al acreedor los dineros que se hubieren retenido con ocasión de las medidas cautelares, hasta concurrencia de las liquidaciones del crédito y costas aprobadas y ejecutoriadas, conforme a lo dispuesto mediante auto de fecha 30 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA
Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: AMAA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO Nº 77
DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

J2CMACREDITOMODIFICALIQUIDACIÓNV022020

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2017-00722-00

Teniendo en cuenta que según la anotación No. 8 de la matrícula inmobiliaria No. 280-29276 del bien objeto del presente proceso, obra una medida cautelar de embargo de alimentos contra el señor MARCIANO BLANCO HERENCIAS, se advierte que se tendrá en cuenta dicho embargo, pero además, se ordena OFICIAR al Juzgado Primero de Familia de Armenia (Quindío), con el fin de informarles lo decidido en el auto de fecha 20 de enero de 2020 mediante el cual se decretó la venta en pública subasta y asimismo requerirlos para que informen el estado actual del proceso que cursa en ese despacho judicial promovido por LILIANA PATRICIA AGUDELO RAVE contra MARCIANO BLANCO HERENCIAS radicado bajo el No. 2011-00284-00.

Allegado lo solicitado al Juzgado Primero de Familia de Armenia (Quindío), y de ser procedente, se fijará fecha y hora para el remate.

Por otra parte, se pone en conocimiento el informe que antecede presentado por el secuestre, correspondiente al mes de agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA
Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: AMAA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO Nº 77
DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

J2CMAREMATEFECHAV012020

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2019-00077-00

En atención a la solicitud que antecede, se pone en conocimiento del apoderado de la demandante la constancia que antecede mediante la cual, el juzgado le compartió el acceso al expediente mediante la plataforma OneDrive al correo electrónico aportado en la demanda.

Advierte el despacho que en la anotación No. 9 del certificado de tradición con matrícula inmobiliaria No. 280-40416[1], existe una inscripción de la demanda en proceso de pertenencia por parte del Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia, donde las partes son idénticas a las del presente proceso, de la cual no hay constancia de haber sido cancelada, con fundamento en el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P., se REQUIERE a la demandante para que en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, informe el estado actual de dicho proceso, si es del caso tramite la cancelación de dicha anotación y aporte el certificado de tradición actualizado, so pena de desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA
Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: AMAA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO Nº 77
DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

[1] Ver folio 101 digital y siguientes

J2CMAREQUERIMIENTOV022020